



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tesina:

**Origen, desarrollo y perspectivas del
financiamiento público a los partidos
políticos en el Estado de Hidalgo.**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

**PRESENTA:
JORGE ANTONIO DIAZ HERNANDEZ**

**BAJO LA ASESORIA DE:
LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ**

ENERO 2008

PACHUCA DE SOTO, HGO.

Índice

Introducción.....	I
Dedicatoria.....	II
1. Partido Político.	
1.1. La etimología y evolución de la palabra Partido.....	1
1.2. Concepto de Partido Político.....	3
1.3. Sustento jurídico de los Partidos políticos.....	4
1.4. Características de los Partidos Políticos.....	6
1.5. Funciones principales que desempeña un Partido Político.....	7
1.6. Importancia de los Partidos en los sistemas políticos.....	8
1.7. La necesidad de los Partidos Políticos en México.....	9
2. Partidos Políticos Nacionales Registrados.....	10
3. Partidos Políticos Estatales.....	11
3.1. Derechos de los Partidos Políticos, según la Constitución Local.....	12
3.2. Derechos de los Partidos Políticos, según la Ley Electoral del Estado.....	12
4. Prerrogativas y Financiamiento Público de los Partidos Políticos.....	14
5. Antecedentes históricos del financiamiento público a los Partidos.....	15
6. Derecho a financiamiento público de los Partidos Políticos.....	23
6.1. Ventajas y desventajas del financiamiento público y privado.....	23
7. Financiamiento Público.....	25
7.1. Disposición Constitucional Federal sobre el financiamiento público.....	25
7.2. Disposición Constitucional Estatal referente al financiamiento público.....	26
7.3. Disposición de la Ley Electoral del Estado ante el financiamiento público.....	27
8. Financiamiento Público por Actividad General.....	28
8.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad general.....	28
9. Financiamiento público por Actividad Electoral.....	31
9.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad Electoral.....	32
10. Bonificación por Actividad Electoral.....	38
10.1. Desarrollo del mecanismo para proyectar la Bonificación.....	39
10.2. Totales calculados para la Elección de Febrero de 2008.....	41

11. Nueva Ley Electoral del Estado de Hidalgo	42
2007	
11.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad General	43
11.2. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad Electoral.....	46
11.3. Desarrollo del mecanismo para proyectar la Bonificación.....	50
11.4. Totales calculados para la Elección de Febrero de 2008.....	51
12. Financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos desde el año de 1999	52
Conclusiones	55
Propuestas	57
Fuentes de investigación	64

I

Introducción

Es preponderante para el propósito de éste texto conocer las fuentes del financiamiento público y el por qué de las cantidades tan grandes que se erogaron del erario público a los Partidos Políticos, dado que el actual sistema electoral les ha conferido esas prerrogativas como consecuencia del desarrollo y evolución que se ha presentado en el sistema político mexicano y como resultado de las reformas en los preceptos legales que regulan el funcionamiento y organización de los Partidos Políticos en el País. El desarrollo de este capitulo nos permitirá saber cómo es que los valores del financiamiento alcanzan grandes cantidades no solo a nivel nacional sino también en el ámbito estatal, y es innegable que nuestro estado no está ajeno ante esa situación de carga financiera que le cuesta tanto a nuestra nación.

Bajo esa circunstancia el presente trabajo está destinado a puntualizar, desarrollar y ejemplificar los mecanismos que marca la Legislación Electoral del Estado de Hidalgo en relación al financiamiento público destinado a los partidos políticos, pero antes de desarrollar este ejercicio es pertinente hacer un breve repaso relativo a la condición que guardan los partidos políticos, primeramente a nivel nacional y posteriormente aterrizarlo al terreno estatal.

Antes de entrar en materia es indispensable comentar que el presente trabajo fue realizado durante un periodo de transición, en el cual existió mucha incertidumbre sobre si era posible o no que se decretara la nueva Ley Electoral, más aún con el inminente y cercano inicio del presente proceso electoral, para la renovación del Poder Legislativo en el Estado, sin embargo las dudas al respecto se despejaron el 11 de Mayo de 2007, cuando se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la cual reformó algunos artículos referentes al financiamiento

público para los Partidos Políticos, básicamente aquellos que nos establecen los rangos de distribución, los cuales nos definen con precisión cuánto dinero le corresponde a cada uno de los partidos políticos. Sin embargo, por la premura de tiempo y la cercanía del inicio del proceso electoral, todos los partidos políticos reunidos llegaron a un razonamiento y acordaron que se siguieran aplicando los mecanismos de distribución financiera como se habían proyectado con la ley anterior, por eso es pertinente aclarar que en el desglose del presente texto inicialmente se desarrollará el mecanismo de distribución que será aplicado en el presente proceso electoral, mediante el que habrán de renovarse las Diputaciones Locales el 17 de febrero de 2008, y posteriormente desarrollaremos el mismo procedimiento, pero ahora con la nueva ley, para así tener una panorámica comparativa y analizar gráficamente cuáles son sus alcances en términos de financiamiento público.

Aunado a lo anterior, es importante analizar y conocer de forma general cuál es el referente histórico del financiamiento, la evolución, conceptualización, derechos y obligaciones de los partidos políticos; así mismo, la razón por la cual el Estado les otorga financiamiento con cargo al erario público, también resulta importante tener una perspectiva concreta del origen y de las diferentes etapas que a nivel federal estas prerrogativas que recorrer para concretarse en lo que actualmente son, y la forma en que se establecen legalmente a nivel estatal, los montos que corresponden a los partidos políticos, para financiar sus actividades ordinarias y para el desarrollo de sus actividades de campaña dentro de los tres diferentes procesos electorales que se efectúan periódicamente en nuestra entidad.

De esta manera estaremos en condiciones de tener una visión más acertada sobre las repercusiones sociales, políticas y económicas que acarrea el hecho de que los partidos obtengan el financiamiento en estudio; lo que trae

consigo varios problemas relacionados con esta investigación, como es el uso inadecuado que se haga del mismo, la desconfianza que se genera en la sociedad por las anomalías en que se puede incurrir, así como por el manejo desmesurado e irresponsable que se invierte en publicidad. Lo que implica un grave cuestionamiento de las tareas de los partidos y genera una actitud de desconfianza y desilusión sobre las instituciones.

Como consecuencia de lo anterior, se pretende proponer diferentes alternativas que permitan reducir el excesivo financiamiento público y el uso dispendioso que de él hacen los partidos políticos en el Estado.

II

A mis Padres

1. PARTIDO POLITICO.

1.1. La etimología y evolución de la palabra partido:

El vocablo “Partido”, proviene del verbo latino “*partire*”, que significa “dividir”. Es así necesario que, al analizar la palabra “partido”, también se deba necesario considerar el término “secta”, derivado del latín *secare* que significa cortar o dividir, como un vocablo que está vinculado de manera íntima a la palabra “Partido”, y que por ende, también debe examinarse. El vocablo *secare* apareció en el panorama lingüístico antes que *partire*, y debido a que tenía un significado muy similar a éste último la palabra “partido” fue utilizada en forma más suelta e imprecisa.

Ahora bien, el vocablo “partido” significaba, en el siglo XVII, fundamentalmente “parte”, palabra, que en sí misma, no necesariamente implica una carga negativa. Posteriormente, el término “parte” surge en el francés como “*partager*”, que significa compartir, y pasa al inglés como *partaking* (participación).

El anterior panorama lingüístico se complicó aún más, cuando la palabra “*secta*” empezó a caer en desuso, mientras que “partido” se consolidaba en el lenguaje político. De esta manera, durante el siglo XVII, el vocablo “secta” se vinculó con la religión. Por esto, la palabra “partido” adquirió –en parte y gradualmente- el significado que antiguamente tenía la palabra “secta”. Esto vino a fortalecer la asociación del término “partido” con la idea de ruptura y partición, concepto, que tiene una carga de significado negativo. Fue bajo estas condiciones, que “partido” y “facción” comenzaron a confundirse conceptualmente.

Sin embargo, según Giovanni Sartori¹, etimológicamente “facción” y “partido” no significan lo mismo. “facción”, que es una palabra más antigua y cimentada que “partido”, viene del verbo latino “*facere*” (hacer, actuar) y con el tiempo llegó a significar un grupo político con inclinaciones desestabilizadoras y nocivas (“*factio*”).

Las anteriores explicaciones aclaran satisfactoriamente porque la palabra “partido” tuvo, desde un principio, una carga menos negativa que el vocablo “facción” aunque en el lenguaje coloquial y en el de la literatura política se usaban más bien como sinónimos. Así, durante el siglo XVIII, los grandes pensadores políticos y los hombres de Estado como Bolingbroke y Hume – éste en menor grado -, satanizaron al partido político equiparándolo con la “facción”.

Por último, bajo el rubro del origen etimológico y la evolución de la palabra “partido”, cabe destacar que el primer pensador político que realmente desenmarañó la confusión terminológica y conceptual que rodeaba a la palabra “partido”, fue Edmundo Burke, quien estableció que mientras el “partido” tiende a buscar el bien nacional, la “facción” tiende claramente a buscar favorecer intereses individuales, y por lo tanto, será más inclinado a buscar y utilizar fuentes de financiamiento “sospechosas” vinculadas a intereses intransigentes, grupales o individuales, que no nacionales. Ahora bien, como era de esperarse, las visionarias ideas y distinciones conceptuales de Burke no encontraron eco en esa época, por lo que la reconsideración de la palabra “partido” como una entidad positiva, tardó mucho tiempo. Sin embargo, el pensamiento de Edmund Burke marcó claramente el umbral de una nueva época en el estudio serio de los partidos, aunque lamentablemente su penetrante visión no trascendió a la realidad

¹ Francisco José de Andrea Sánchez, “Los Partidos Políticos su marco teórico jurídico y finanzas de la política”, Biblioteca Jurídica Virtual, www.bibliojuridica.org Pág. 55.

política, sino que se quedó en el reino de las ideas como un concepto nacido prematuramente.²

1.2. Concepto de partido político:

Grupos de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología política, social y económica, basados en un programa de acción, con el propósito de alcanzar o mantenerse en el poder político. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones democráticas, aunque también existen partidos que usan medios revolucionarios y fuera de las leyes.

Los partidos responden a la necesidad objetiva de contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas en gran escala y de vincular a las masas a las tareas del gobierno.³

Para percibirlo desde un punto de vista legal, es necesario avocarnos a lo que nos dicen nuestras normas constitucionales tanto federal como estatal, por tal motivo a continuación se muestra un cuadro comparativo de los artículos en los que se hace referencia en cada una de ellas, respecto del concepto o definición que debemos tener de un partido político:

² Francisco José de Andrea Sánchez, “Los Partidos Políticos su marco teórico jurídico y finanzas de la política”, Biblioteca Jurídica Virtual, www.bibliojuridica.org Pág. 55.

³ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 512.

1.3 Sustento jurídico de los partidos políticos: “Federal y Local”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:
<p>“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”⁴</p> <p style="text-align: right;">(artículo 41 fracción I)</p>	<p>“Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los que cuenten con registro nacional o estatal tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación ciudadana en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”⁵</p> <p style="text-align: right;">(artículo 24 fracción I)</p>

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 41 fracc. I.

⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, art. 24 fracc. I.

No es necesario hacer un minucioso análisis de los textos de la comparación anterior, para darnos cuenta que son totalmente similares en su esencia o intención, que sólo se ajustan al ámbito territorial, nacional o estatal. De igual manera y de forma más particular en el siguiente cuadro vemos lo que nos argumentan las leyes respectivas en materia electoral, tanto a nivel federal y estatal, también comparemos los contenidos:

“COFIPE y Ley Electoral Local”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales :	Ley Electoral del Estado de Hidalgo:
<p>“Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la constitución y este código”.⁶</p> <p style="text-align: right;">(artículo 22 fracción 3)</p>	<p>Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación ciudadana en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Esta ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.”⁷</p> <p style="text-align: right;">(artículo 21)</p>

⁶ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 22 fracc. 3.

⁷ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art.21.

Se puede apreciar que la Ley Federal maneja un concepto muy general referente de derechos y obligaciones que tienen los partidos políticos, y sólo nos conduce hacia el contenido de la misma legislación. Y por su parte la legislación local lo define de forma más precisa, aunque básicamente es lo mismo que nos estipula la Constitución Local.

En igual tesitura para conocer más sobre los partidos políticos, daremos un breve repaso respecto de sus características, las funciones que desempeñan y la importancia que tienen dentro del sistema político, de forma general.

1.4. Características de los Partidos Políticos:

1.4.1. Continuidad. Son organizaciones que persisten al tiempo independientemente de sus líderes.

1.4.2 Organización. Su estructura es manifiesta, tanto a nivel local como federal.

1.4.3 Dirección. Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por si solos o por medio de coaliciones.

1.4.4 Ideología. Poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer simpatizantes en las elecciones o conseguir el apoyo popular.

1.4.5 Personalidad jurídica. Cuando no se trata de partidos revolucionarios.⁸

⁸ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 512.

1.5. Funciones principales que desempeña un partido político:

- 1.5.1.** Manifestar abiertamente su intención de asumir el poder público y el propósito de esa acción.
- 1.5.2.** Proponer y defender una ideología que articule las demandas políticas de la población. Los partidos que carecen de una ideología, en realidad defienden a la ideología dominante.
- 1.5.3.** Elaborar programas y políticas que reflejen las aspiraciones de la mayoría de la población.
- 1.5.4.** Formular estrategias para que el partido alcance sus objetivos. (Es la distinción entre partidos, con semejantes objetivos).
- 1.5.5.** Representar los distintos intereses y demandas de sus afiliados.
- 1.5.6.** Atraer al mayor número de miembros militantes o simpatizantes, realizando proselitismo permanente-votos seguros.
- 1.5.7.** Reclutar y seleccionar líderes, prepararlos para que logren popularidad y postular candidatos-capaces de ganar una elección.
- 1.5.8.** Competir en las elecciones (Capacidad de nominar candidatos, financiar, organizar y desarrollar campañas que los conduzcan al triunfo).
- 1.5.9.** Si esta en el poder.- Tratar de mantener el poder en el gobierno, conservando la lealtad del electorado que los llevo al poder.

1.5.10. Si están en la oposición.- Presentar críticas constantes al gobierno y formar coaliciones.

1.5.11. Participar en la socialización política de la población.

1.5.12. Lograr legitimidad entre la población.

1.5.13. Servir de puente entre la sociedad y el gobierno.⁹

1.6. Importancia de los partidos en los sistemas políticos.

La vida política contemporánea se caracteriza por la existencia de partidos políticos. Determinan a los sistemas políticos actuales y a través de ellos se formulan:

1.6.1 Los lineamientos básicos de los programas de gobierno.

1.6.2. Se designan a los candidatos que si son elegidos asumirán la responsabilidad de desarrollar dichos programas, con el apoyo partidista para que la actividad gubernamental se desarrolle.

1.6.3. Son un mecanismo para resolver desacuerdos, diferencias y conflictos para darle una dirección e integración a la sociedad, y evitar que sus luchas internas la destrocen.

1.6.4. El sistema político es un medio de regulación social.

⁹ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 514.

1.6.5. Los partidos son los organismos encargados de agregar intereses, de organizar a la opinión pública, de comunicar las demandas a los centros de decisión del gobierno y de competir en las elecciones por el poder gubernamental. Al efecto requieren de integrar a sus seguidores dentro de una ideología o de una visión del mundo y de articular sus demandas en programas y políticas concretos. De este modo, participan en el reclutamiento político, en la selección de dirigentes, en el ejercicio del gobierno y en la formulación de la política pública.¹⁰

1.7. La necesidad de los partidos políticos en México:

En México, los partidos políticos son fundamentales –aunque no exclusivamente – necesarios para:

1.7.1. Canalizar las energías políticas de la ciudadanía;

1.7.2. Para promover el desarrollo de una verdadera y sólida tradición política democrática;

1.7.3. Para “integrar” políticamente al país, y

1.7.4. Para racionalizar y dar cauce al descontento social que cuestiona la legitimidad del sistema político y que de no encausarse a través de partidos, se expresaría subversivamente.¹¹

¹⁰ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 518.

¹¹ Francisco José de Andrea Sánchez, “Los Partidos Políticos su marco teórico jurídico y finanzas de la política”, Biblioteca Jurídica Virtual, www.bibliojuridica.org Pág. 76

2. PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REGISTRADOS.

En base a lo que establece el artículo 22 del Código Federal de Instituciones Y Procedimientos Electorales, las organizaciones o agrupaciones políticas, que han cumplido los requisitos legales necesarios para constituirse como partido político y que actualmente están reconocidos como partidos políticos nacionales, son los siguientes:

“Denominación Oficial”	Emblema:
Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional.	
Partido de la Revolución Democrática.	
Partido del trabajo.	
Partido Verde Ecologista de México.	
Convergencia.	
Alternativa Socialdemócrata.	
Partido Nueva Alianza.	

Partidos políticos que cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución General de la República y el COFIPE a nivel federal, y en los ámbitos estatales se sujetarán a las leyes locales respectivas.

3. PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES.

Por lo que concierne al estado de Hidalgo, la Ley Electoral local prevé en su artículo 22, que “sólo serán reconocidos como partidos políticos, los registrados ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral”¹², pero aún cuando en sus artículos siguientes nuestra Legislación establece los lineamientos y requisitos para la constitución y registro de un partido político estatal, así también como sus derechos, obligaciones y los documentos que deberán presentar las organizaciones interesadas ante el Instituto Estatal Electoral para solicitar su registro como partido político estatal, este hecho no se ha concretado en nuestro estado, y hasta hoy no existe en la entidad partido político estatal constituido legalmente, por lo tanto y por ahora solamente están reconocidos aquellos que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral. Pero sin embargo, aunque nuestro estado no cuente con estas figuras en el ámbito político-electoral, los partidos políticos con registro nacional que tengan presencia y participación en la entidad gozaran de los derechos y estarán sujetos a lo que establecen la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por lo tanto, y en el siguiente punto daremos un breve repaso a los más relevantes de esos

¹² Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art. 22

derechos, para así analizar y justificar de manera directa al tema y propósito principal de este texto.

3.1. Derechos de los partidos políticos, según la Constitución Local:

3.1.1. Los partidos políticos, como entes que gozan de una personalidad jurídica, son titulares de derechos de diversa índole: constitucionales (garantías individuales), civiles, laborales y preferentemente, políticos. Algunos se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado y en su mayoría en la Legislación Electoral. Entre los derechos que se contienen inscritos en nuestra Constitución, se listan los siguientes:

3.1.2. Derecho de los partidos políticos con registro nacional o estatal a participar en las elecciones estatales y municipales.

3.1.3. Derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social.

3.1.4. Derecho a financiamiento¹³

3.2. Derechos de los partidos políticos, según la Ley Electoral del Estado:

Por lo que hace a la regulación de derechos de los partidos políticos inscritos en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se listan algunos de los más relevantes:

¹³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, art 24 fracción II.

- 3.2.1.** Participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, computo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.
- 3.2.2.** Gozar de las garantías que les confiere la citada ley para alcanzar sus fines.
- 3.2.3.** Formar coaliciones y fusionarse con otros partidos políticos.
- 3.2.4.** Derecho a nombrar a sus representantes ante los órganos electorales.
- 3.2.5.** Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del estado mexicano y de sus órganos de gobierno.
- 3.2.6.** Postular candidatos en las elecciones estatales, distritales y municipales.
- 3.2.7.** Recibir el financiamiento público que les corresponda y demás prerrogativas.¹⁴

Estos son algunos de los derechos de los partidos políticos que sustentan nuestra Constitución Local junto con la Legislación Electoral, derechos que podría pensarse, son las principales prerrogativas de dichas asociaciones de carácter político, y entre los cuales se encuentra el derecho al

¹⁴ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art.32 fracción III.

financiamiento, para el cual dirigiremos nuestra primordial atención para su estudio y comprensión en el presente trabajo.

4. PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Para este planteamiento cabe hacer mención y al mismo tiempo hacer una comparación de dos términos que utilizaremos con frecuencia en el desglose del presente trabajo, son los conceptos de prerrogativa y financiamiento, el diccionario el diccionario de la lengua Española establece que prerrogativa “es un privilegio, gracia o exención que se concede a alguien por su situación o cargo”¹⁵, dentro de la cual se pueden clasificar al financiamiento, tiempos de radio, televisión y prensa, como podemos ver, prerrogativa es el concepto general. Y por su parte financiamiento es el término particular que significa “aportar el dinero necesario para un proyecto u otra actividad”¹⁶. Por consiguiente ya aplicado al tema veremos que todo partido político para la obtención de sus fines, debe contar con recursos diversos entre los que se cuenta el aspecto monetario, en el entendido de que entre los fines de los partidos políticos, no puede considerarse en ellos el ánimo de lucro. Por ende, es difícil que una persona moral pueda tener recursos económicos suficientes para obtener éxito en sus objetivos, si carece de elementos económicos. Debido a ello y ante la necesidad de hacer realidad la participación ciudadana, los partidos políticos reciben financiamiento por parte del Estado.

¹⁵ www.wordreference.com Diccionario de la lengua Española

¹⁶ www.wordreference.com Diccionario de la lengua Española

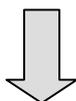
Por esta razón iniciaremos nuestro tema haciendo un recorrido muy sustancial a través de las diversas etapas de la historia política de México, por las cuales se tuvieron que pasar hasta llegar al grado de evolución del financiamiento público que a la fecha conocemos, pero que sin embargo sigue siendo factible su perfeccionamiento.

5.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PLANO NACIONAL.¹⁷

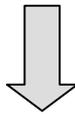
Durante los primeros 52 años, después de que apareciera en 1911, la primera Ley Electoral que se ocupó de reglamentar la creación y la vida interna de los Partidos Políticos Mexicanos, estos no se beneficiaron de prerrogativas por parte del Estado, sino hasta que apareció la reforma electoral de 1963.

Reforma propuesta por **Adolfo López Mateos**, donde se reforma y adiciona la Ley Federal Electoral de 1954, propuesta por Adolfo Ruiz Cortinez.

Esta reforma de 1963, establece lo siguiente:



En materia de partidos políticos entran en vigor varias adiciones, entre las que se encontraban lo referente a apoyos para éstos, a fin de ayudarlos económicamente, pero siempre y cuando estuvieren constituidos legalmente, dispensando impuestos para:



1. Timbre que se cause en los contratos de arrendamiento, compra y venta y donaciones de inmuebles.

2. Rifas y sorteos que tengan por objeto allegarse de recursos para fines de su instituto.

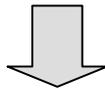


3. Aquel que se cause por la venta de los impresos que se editen, relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios de los diputados de partido.

¹⁷ Manuel Larrosa-Yanelly Guerra, Polis, Investigación y análisis Sociopolítica y Psicosocial, Volumen 1, Número 2, UAM, Pág. 14.

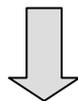
No fue, sino hasta el sexenio del Presidente **Luís Echeverría Álvarez**, en su propuesta de ley que retomo el tema sobre las prerrogativas para los partidos políticos, donde se adicionaron algunas innovaciones:

Ley Electoral de 1973



1. Exención de impuestos:

- a) Del timbre, en los contratos de arrendamiento, compraventa y donación.
- b) El que cause por la venta de los impresos que editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipo y medios audiovisuales en la misma.



2. El acceso a la radio y la televisión, durante los períodos de campaña electoral, de acuerdo con la siguiente regla:

- a) Cada partido político nacional podrá disponer hasta de diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, dentro de un mismo programa en que participarán, sucesivamente, los partidos que lo hayan solicitado, en el orden de la fecha de su registro ante la Secretaría de Gobernación y en igualdad de condiciones.

De igual manera ocurrió para la época en que el presidente **José López Portillo**, cuando ocupaba el Poder Ejecutivo de nuestra Nación, en el año de 1977 propuso una nueva Ley Electoral y la “constitucionalización de los partidos políticos en México”, que también otorgo a los partidos políticos una serie de prerrogativas para su desenvolvimiento:

1977

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.



1. Acceso permanente a la radio y televisión.
2. Exención de impuestos y pago de derechos.
3. Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales.
5. Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular. con el mínimo de elementos para desarrollar la actividad electoral.

Como consecuencia y en base de los anteriores puntos, el 27 de octubre del siguiente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un reglamento que detalla cada uno de los puntos:

1978

Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.



Con la publicación de este reglamento se tipifican una serie de prerrogativas a las cuales tienen derecho los partidos políticos; cabe mencionar que si bien de casi todas estas gozaban los partidos, no se especificaban claramente en la ley o reglamento.



Se otorga un tiempo mínimo de dos horas y un máximo de cuatro a los partidos políticos del tiempo del Estado en radio y televisión.



Se extienden franquicias postales y telegráficas a los partidos políticos para enviar: correspondencia ordinaria, propaganda y sus publicaciones periódicas.



Se extienden prerrogativas para la impresión de carteles y folletos de igual formato y calidad para todos los partidos políticos, con un número proporcional al número de fórmulas de candidatos que registre para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y al de las listas para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.



Se extienden prerrogativas para facilitar locales en las cabeceras electorales para los comités locales de los partidos políticos que así lo soliciten y para la celebración de sus reuniones públicas; esto solo se sujeta a la disponibilidad de los locales que se dará según la antigüedad de su registro y a que éstos no podrán ser locales religiosos o sede del poder federal, estatal o municipal.

En **1987** se aprobó en el Congreso de la Unión un nuevo Código Federal Electoral, que introdujo modificaciones tanto al sistema electoral como al régimen de financiamiento.

Código Federal Electoral
Propuesto por
Miguel de la Madrid Hurtado



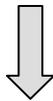
1. Se precisó el acceso a los medios de comunicación y los recursos económicos.
2. Se fijan quince minutos mensuales de tiempo de transmisiones de que disfrutaría cada partido político de manera permanente y reafirma que la duración de las transmisiones se incremente en periodos electorales.
3. Se dispone que, a solicitud de los propios partidos, podrían transmitirse programas de cobertura regional, siempre y cuando no excedieran la mitad del tiempo asignado para sus propios programas de cobertura nacional, y que todos los partidos tendrían derecho a participar en un programa especial que sería transmitido por radio y televisión dos veces al mes.

(Cofipe de **1989-1994**)

Código Federal de Instituciones y Procedimientos
ElectORAles
Libro segundo de los partidos políticos.
Propuesto por
Carlos Salinas de Gortari



Se amplió sobre nuevas bases el financiamiento a los partidos políticos y se introdujeron disposiciones relativas al desarrollo de las campañas y a la propaganda electoral.



También se establecieron algunos principios que buscaban mejores condiciones para la competencia electoral:

- a) Equidad en el acceso a los medios de comunicación.
- b) Mayor equilibrio en el financiamiento a los partidos; establecimiento de topes a los gastos de campaña.

1996-2005

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Libro segundo: De los partidos políticos

Propuesta por:

Ernesto Zedillo Ponce de León

Poco antes de que iniciara el proceso electoral de 1996, los legisladores del Congreso de la Unión promovieron reformas al Cofipe, que obligaron con posterioridad a las legislaturas de los estados a modificar sus Leyes Electorales.



Dentro de los derechos de los partidos políticos se encontraba:

- El de disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público.

Dentro de sus obligaciones:

- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones respecto de sus ingresos y egresos.
- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para las otras actividades contempladas en la ley.

Y finalmente dentro de las condiciones de la competencia:

- Se introdujo el precepto de que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, de tal manera que los partidos políticos acabaran dependiendo en lo fundamental del erario público.
- Se establecen grandes partidas, la primera para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y la segunda para las actividades relativas a la obtención del voto durante los procesos electorales. En ambos casos, 30% del financiamiento público total se distribuirá entre los partidos de manera igualitaria, el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos en la elección inmediatamente anterior.

6. DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En toda democracia, el financiamiento a los partidos políticos y a las campañas, afecta directamente el funcionamiento del sistema de partidos: restringe o amplía el acceso a la representación de distintas fuerzas o corrientes políticas; fortalece o debilita los partidos nacionales, privilegia a un partido en relación con el electorado, etc.

Por ello, las leyes electorales establecen disposiciones acerca de la forma en que legalmente pueden financiarse los partidos y las campañas, conforme a los principios de igualdad de oportunidades, para que se manifieste el mayor número de opciones políticas; de prevención de que se privatice el interés general; y de extensa participación ciudadana de medianos y pequeños contribuyentes.

El financiamiento a los partidos políticos, en términos generales se divide en público y privado, cada uno de ellos poseen por si mismos sus ventajas y sus desventajas.¹⁸

6.1. Ventajas y desventajas del financiamiento público y privado.

Financiamiento público.- sus ventajas son que, “Impide que sean los intereses económicos los que determinen a los ciudadanos que participen como candidatos, sus propuestas y sus acciones ya en el cargo.” Y “puede

¹⁸ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 519.

usarse para alentar la igualdad de oportunidades entre partidos y candidatos”. También pueden ser en especie como la transmisión de radio y TV, franquicias de telégrafos y correo etc.

Sus desventajas son que, grava el presupuesto gubernamental, genera tendencia hacia la partidocracia pues los partidos pueden desentenderse por completo de los electores y aún de sus militantes, los candidatos, verse sujetos a las asignaciones que les otorgue la dirección de su partido, sin poder aprovechar sus potencialidades personales, y los electores no pueden apoyar, también con recursos, a los candidatos que más les simpatizan.

Financiamiento privado.-Ventajas son que si se basa en aportaciones pequeñas, accesibles para todos y de un gran número de ciudadanos, responsabiliza directamente a los partidos y candidatos ante sus militantes y electores, con lo que se previene su corrupción interna, los obliga a la elección democrática de dirigentes y candidatos, a la vez que permite que sea cada elector el que aporte directamente fondos a la campaña del candidato de su preferencia, sin intermediaciones burocráticas.

Sus desventajas, Si no está reglamentado, es público y vigilado, que pueden predominar los intereses más poderosos y el dinero “sucio”, además de que favorecen más a los partidos que están en el poder, los cuales pueden recaudar mayores montos que los opositores, así como a partidos y candidatos más atractivos los electores con mayor capacidad económica, es por eso que se establecen límites a las aportaciones y se prohíben ciertas fuentes de financiamiento, como los contratistas gubernamentales, los usufructuarios de concesiones públicas o los mismos empleados públicos.

El financiamiento público de los partidos y de las campañas también pueden ser en especie, por ejemplo en el tiempo de transmisión en radio y televisión, así como en franquicias de telégrafo y correo etc.¹⁹

7. FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Si bien ya hemos comprendido que el financiamiento público a los partidos políticos, es la entrega de dinero que se hace a favor de ellos por parte del Estado, y en nuestro caso del gobierno del Estado, a fin de que estén en aptitud de hacer frente a los gastos propios de su actividad proselitista, este tipo de financiamiento se encuentra previsto legalmente en los artículos que a continuación se analizan:

7.1. Disposición Constitucional Federal sobre el financiamiento público:

En el artículo 41 fracción II de la Constitución General de la República, en su parte relativa dispone lo siguiente:

“La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades... Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.²⁰

Así pues, tratándose del elemento económico o pecuniario de los partidos políticos propio de sus gastos derivados de actividades proselitistas y

¹⁹ Mario Martínez Silva-Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Pág. 519.

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.41 fracc. II.

electorales, la Constitución federal acierta un financiamiento público en su favor.

7.2. Disposición Constitucional Estatal referente al financiamiento público:

De igual manera nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo manifiesta en su artículo 24 fracción II, que “La ley garantizará que los partidos políticos cuenten equitativamente con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Por tanto tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

La Ley Electoral fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos, en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten y así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de éstas disposiciones”.²¹

²¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, art. 24 fracc. II párrafo segundo.

7.3. Disposición de la Ley Electoral del Estado ante el financiamiento público:

Así mismo, en forma más detallada y completa la Ley Electoral del Estado de Hidalgo contempla dentro de su capítulo cuarto, las prerrogativas a que tendrán derecho los partidos políticos, así pues, el artículo 37 establece los:

7.3.1. Tipos de financiamientos para los Partidos Políticos:

“Los partidos políticos tendrán derecho al **financiamiento público y privado** para sus actividades generales y electorales de acuerdo a lo que establezca esta ley”.²² Sin embargo, en el presente desarrollo solo estudiaremos lo referente al público.

7.3.2. Tipos de financiamiento público para los partidos políticos en Hidalgo:

En el texto del artículo 38 de la ley en cita, se desprende que las partidas en el erario público del financiamiento público, se divide por:

I. Actividades generales.

II. Por actividad electoral.

III. Bonificación por actividad electoral.²³

²² Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art.37.

²³ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art. 38 fracción III.

8.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD GENERAL.

De acuerdo con lo que establece la Ley Electoral del Estado, el mecanismo para asignar el financiamiento público que por Actividad General le corresponde a cada partido político, será de la siguiente manera, primero como requisito indispensable haber obtenido como base un porcentaje mínimo de votación del 2% en la última elección ordinaria de Diputados locales (para este caso corresponde a la celebrada el 20 de febrero de 2005), porcentaje que servirá para ubicarlos en uno de los cinco rangos preestablecidos de votación, y a cada rango le corresponde una cantidad ya definida de dinero que los partidos percibirán, dichas cantidades son el resultado de sumar tantas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, que van en proporción al porcentaje de votación obtenido en dicha elección de acuerdo a la ley, siendo como a continuación se muestra en la siguiente tabla:

8.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad General.

Porcentaje de votación	Salario M.G.V.	Numero y suma de salarios M.G.V.	Cantidad a percibir por el Partido Político Mensualmente.
Del 2% al 5%	\$ 47.60	2,500	\$ 119,000.00
Del 5.1% al 10%	\$ 47.60	3,750	\$ 178,500.00
Del 10.1% al 20%	\$ 47.60	5,000	\$ 238,000.00
Del 20.1% al 30%	\$ 47.60	6,875	\$ 327,250.00
Mas del 30.1%	\$ 47.60	8,750	\$ 416,500.00

Y para aquellos partidos políticos que no alcanzaron el mínimo porcentaje del 2%, pero que hayan participado con fórmulas de candidatos en cuando menos 12 Distritos Electorales, se aplicara como sigue:

Del 1% al 1.9 %	\$ 47.60	650	\$ 30,940.00
-----------------	----------	-----	---------------------

Menos del 1 %	*No tendrán derecho a recibir ningún tipo de financiamiento		
---------------	---	--	--

Los Partidos políticos que no tengan antecedente electoral en la última elección de Diputados	\$ 47.60	625	\$ 29,750.00
---	----------	-----	---------------------

A. “Cuadros de rangos”, art. 38 fracc. I incisos a-h, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

El financiamiento que se les otorgue a los partidos políticos por este rubro de actividad general será entregado en exhibiciones mensuales, a los titulares de los órganos internos responsables de la percepción y administración de los recursos, debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a sus normas estatutarias.²⁴

En la siguiente tabla podemos observar cuales son los porcentajes que alcanzaron en la última elección de Diputados locales los partidos políticos, y

²⁴ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art. 38 fracción I P.

aplicando el anterior esquema podemos situarlos uno a uno en el rango respectivo para de esta manera saber cuál es la cantidad de salarios mínimos que les corresponde en lo particular, y obtener los montos que alcanzaron para ser otorgados de forma mensual y anual estimados para el año 2007:

**Financiamiento por Actividad General
de Enero a Diciembre 2007.**

Partido	Porcentaje de votación obtenida.	Ubicación en el rango de porcentaje de votación.	Salarios mínimos según % de votación.	Financiamiento público mensual 2007.	Financiamiento público anual 2007.
	13.94%	DE 10.1% A 20%	5000	\$238,000.00	\$2,856,000.00
	44.67%	MÁS DE 30.1%	8750	\$416,500.00	\$4,998,000.00
	26.93%	ENTRE 20.1% Y 30%	6875	\$327,250.00	\$3,927,000.00
	3.8%	DE 2% A 5%	2500	\$119,000.00	\$1,428,000.00
	6.0%	DE 5% A 10%	3750	\$178,500.00	\$2,142,000.00
	0.00 %	* No percibe financiamiento por actividad general	0	0	0
	0.00 %	Sin antecedente electoral.	625	\$29,750.00	\$357,000.00
	0.00 %		625	\$29,750.00	\$357,000.00
T O T A L E S :				TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
				\$1,338,750.00	\$16,065,000.00

B. “Cuadro: Ubicación en rangos”, Desarrollo del art. 38 fracc. I incisos a-h, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

De este modo es como se calcula el total que se le entrega a cada partido político por actividad general, y a continuación nos avocaremos a conocer y desarrollar el siguiente rubro relacionado;

9. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL.

El financiamiento público por actividad electoral es la suma de apoyos adicionales que se otorgan a los partidos políticos en años de elecciones locales y con base en el presupuesto autorizado para tal fin, el monto de este financiamiento no debe exceder de tres veces la cantidad mensual que por concepto de prerrogativa por Actividad General perciba y la recibirán por un máximo de seis meses.²⁵

Para poder obtener las cantidades que por este rubro se destinaran a cada partido político en apego a la ley, se toman como referencia los montos mensuales que por actividad general les correspondió a cada partido y que ya fueron calculados en la anterior tabla. Cada una de esas cantidades que por mes les toca, se triplicará o multiplicará por tres, que es el número máximo de meses establecido por la ley, que por este rubro se les otorgará a cada partido político por este concepto y que no excederá de un período de seis meses.

²⁵ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art. 38 fracc. II incisos a y b.

9.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad Electoral:

Partido	Financiamiento mensual Diputados Locales (por Actividad General)	Multiplicado por tres meses	Financiamiento mensual Diputados Locales (por Actividad Electoral)
	\$238,000.00	X 3	\$714,000.00
	\$416,500.00	X 3	\$1,249,500.00
	\$327,250.00	X 3	\$981,750.00
	\$119,000.00	X 3	\$357,000.00
	\$178,500.00	X 3	\$535,500.00
	0	=	\$29,750.00*
	\$29,750.00	=	\$29,750.00
	\$29,750.00	=	\$29,750.00
Totales:	\$1,338,750.00		\$3,927,000.00

C. “Cuadro: obtención de la actividad electoral mensual”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso b, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

*** Nota.- Respecto del Financiamiento público de Convergencia.-** Este no recibe financiamiento público por actividad general por parte del Instituto Estatal Electoral, debido a que se encuentra en el supuesto del artículo 37 fracción I inciso ñ, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el cual establece que “los partidos que obtengan menos del 1% de la votación en la última elección de diputados locales, no tendrán derecho a recibir este financiamiento”. Lo anterior se da como consecuencia de que Convergencia en la elección de Diputados Locales celebrada en febrero de 2002, obtuvo 0.89% de la votación y en la elección de 2005 no presentó candidatos, por lo cual no satisface los requisitos establecidos para la obtención de prerrogativas por actividad general.

En lo que se refiere al financiamiento público por actividad electoral y la Bonificación por actividad electoral, Convergencia recibe estas prerrogativas en virtud de que en estricta observancia al principio de equidad que debe prevalecer para con todos los partidos políticos, solicitó se le otorgaran dichas prerrogativas, con lo que el Consejo General, el 27 de agosto de 2002, emitió un acuerdo mediante el cual se otorga a Convergencia, mensualmente y solo durante el proceso electoral, financiamiento público por actividad electoral en un monto equivalente a 625 salarios mínimos vigentes en el estado, así como la bonificación por actividad electoral que le corresponda en función del número de representantes de casilla que acredite el día de la Jornada Electoral.

Una vez que se obtuvo la mensualidad que por actividad electoral le corresponde a cada uno de los partidos políticos, ahora es necesario saber cuál es el monto total que por el período de seis meses se les otorgará, para llegar a este resultado la operación más lógica sería realizar una multiplicación, lo mensual por seis, pero en este caso no es así, por eso lo calcularemos en dos partes. Primero el financiamiento público que por actividad electoral se les entregará a los partidos en los primeros cinco meses, de Agosto a Diciembre de 2007, se obtiene lógica y sencillamente multiplicando la percepción mensual por cinco.²⁶

²⁶ Archivo de la Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo. Dictamen emitido por el Consejo General, en sesión de fecha 27 de Agosto de 2002.

Partido	Financiamiento mensual Por Actividad Electoral	Multiplicado Por 5 meses.	Financiamiento público Por Actividad Electoral (Agosto a Diciembre 2007)
	\$714,000.00	X 5	\$3,570,000.00
	\$1,249,500.00	X 5	\$6,247,500.00
	\$981,750.00	X 5	\$4,908,750.00
	\$357,000.00	X 5	\$1,785,000.00
	\$535,500.00	X 5	\$2,677,500.00
	\$29,750.00	X 5	\$148,750.00
	\$29,750.00	X 5	\$148,750.00
	\$29,750.00	X 5	\$148,750.00
Total	\$3,927,000.00		\$19,635,000.00

D. **“Cuadro: obtención de la actividad electoral, Ago-Dic.”**, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

Ahora, como segundo paso, calcularemos en forma particular el mes de enero que corresponde al sexto mes en el caso que nos ocupa, y para el cual existe una pequeña diferencia para hacerlo, es considerado por aparte porque al inicio de cada año en este caso el 2008 se incrementa de manera regular el monto del salario mínimo y el Instituto Estatal Electoral para efectos de solicitar su presupuesto anual hace un cálculo aproximado respecto de este movimiento que contempla un aumento del 10%, por tal razón que a continuación para este último mes, nos basaremos de un salario de \$47.60 a uno de \$52.36 y se realiza la misma operación que al inicio cuando se calculó la mensualidad que percibirán los partidos políticos por actividad general, sumándose la ya establecida cantidad de salarios mínimos generales vigentes en el Estado, que en términos aritméticos solo se necesita multiplicar el salario por el número de veces correspondiente, para este resultado nos refleje lo que viene a ser el financiamiento mensual por actividad general y como ya se hizo también, se multiplicará por tres, para que de este modo nos de la cantidad de dinero correspondiente al mes de enero que les tocará por actividad electoral a cada uno de los partidos políticos.

En la siguiente tabla se muestra el segundo paso del procedimiento, donde se observa la estimación correspondiente al mes de enero de 2008, resultados que se adicionan a los obtenidos de los meses de agosto a diciembre de 2007 para que de esta manera obtengamos el total de financiamiento por actividad electoral. Lo que resulta de la forma que a continuación se muestra:

 Partido	Numero y suma de salarios M.G.V.	Salario m.g.v. Aproximado para el año 2008.	Monto aproximado para El mes de Enero del 2008. (Que vendría siendo por Act. Gral.)	Multiplicado por 3 meses:	Total por actividad electoral aproximado Correspondiente al mes de Enero de 2008.
	5,000	\$ 52.36	\$261,800.00	X3	\$785,400.00
	8,750	\$ 52.36	\$458,150.00	X3	\$1,374,450.00
	6,875	\$ 52.36	\$359,975.00	X3	\$1,079,925.00
	2,500	\$ 52.36	\$130,900.00	X3	\$392,700.00
	2,500	\$ 52.36	\$130,900.00	X3	\$392,700.00
	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
 	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
 	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
TOTAL MES DE ENERO 2008			\$1,439,900.00		\$4,123,350.00

E. “Cuadro: Obtención de la actividad electoral, Enero 07.”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

Después de haber obtenido lo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos para el sexto mes, ahora podemos hacer la suma de los seis meses, y así obtener el resultado final que para este rubro y por ley le corresponde a cada partido político, tal y como a continuación se muestra:

Partido	Financiamiento público Por Actividad Electoral. (Ago-Dic. 2007)	Financiamiento público por Actividad Electoral (mes de Enero de 2008)	Totales aproximados máximos de financiamiento público Por actividad electoral.
	\$3,570,000.00	\$785,400.00	\$4,355,400.00
	\$6,247,500.00	\$1,374,450.00	\$7,621,950.00
	\$4,908,750.00	\$1,079,925.00	\$5,988,675.00
	\$1,785,000.00	\$392,700.00	\$2,177,700.00
	\$2,677,500.00	\$392,700.00	\$3,070,200.00
	\$148,750.00	\$32,725.00	\$181,475.00
	\$148,750.00	\$32,725.00	\$181,475.00
	\$148,750.00	\$32,725.00	\$181,475.00
Total	\$19,635,000.00	\$4,123,350.00	\$23,758,350.00

F. “Cuadro: Obtención de la Actividad Electoral, Total”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo (anterior).

Estos \$23, 758,350.00 son un indicador de la cantidad aproximada que se les entregará para el desarrollo de sus actividades electorales en el proceso electoral donde habrá de renovarse el Congreso Local el próximo 17 de febrero de 2008.

Para hacer uso de esta prerrogativa, los Partidos Políticos deberán exhibir antes de la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, (en este caso sería a más tardar el 10 de agosto de 2007) la Constancia certificada por la autoridad competente de la vigencia de su registro. Y en el supuesto de que algún partido político con registro vigente no cuente con un antecedente de participación, tendrá acceso a la prerrogativa por Actividad Electoral en un monto que no podrá exceder de 625 salarios mínimos vigentes en el Estado.

Esta prerrogativa se otorgará mensualmente a partir de la instalación formal del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por un término máximo de seis meses.

10. BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD ELECTORAL:

Finalmente el tercero y último rubro de financiamiento público, le corresponde a la Bonificación por Actividad Electoral, a la cual los partidos políticos tendrán derecho a recibir ello con base en el número de actas únicas de la Jornada Electoral que hayan sido firmadas por sus representantes de partido acreditados ante las casillas electorales de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un representante por partido político en cada casilla electoral.

- La Coordinación de Prerrogativas de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, verificará la participación de los partidos políticos a través de la Acta única de la Jornada electoral, la cual deberá estar firmada cuando menos, por un representante debidamente acreditado ante la casilla electoral correspondiente, el monto que se otorgara por casilla será de diez veces el salario mínimo general vigente en el Estado:

10.1 Desarrollo del mecanismo para proyectar la Bonificación:

Esta prerrogativa se calcula en base al salario mínimo general vigente estimado para el año 2008, y que para efectos de solicitud de presupuesto, se considera un incremento del 10% y resulta \$52.36.

10 s.m.g.v.	\$ 52.36	= \$523.60
--------------------	-----------------	-------------------

G. “Cuadro: Bonificación casilla”, Desarrollo del art. 38 fracc. III inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (Anterior).

Esta Bonificación se entregará en dos partes, la primera una vez efectuado el registro de los representante ante las Mesas Directivas de Casilla, a más tardar diez días antes de la fecha de la elección de que se trate, la cual será equivalente al 50 % de la cantidad total de representantes registrados.

La segunda entrega, se realizará quince días después de haberse efectuado el cómputo de la elección correspondiente, conforme al registro total de representantes dado en el tiempo y verificada su asistencia en el Acta única de la Jornada electoral.

En caso de haber diferencia entre el registro de representantes y la verificación de su asistencia, la cantidad que resulte será descontada de las prerrogativas por Actividad General.²⁷

La siguiente tabla de bonificación para los partidos políticos está elaborada en el supuesto de que registren representantes en todas las casillas en la próxima elección de diputados locales, del 17 de febrero de 2008, para la cual el Instituto Estatal Electoral tiene pronosticado un incremento máximo hasta las 3,052 casillas.

Bonificación por casilla	Número aproximado de casillas a instalarse	Bonificación máxima contemplada a otorgarse para cada partido.	Total máximo estimado a otorgarse a los ocho partidos.
\$ 523.60	3,052	\$1,598,027.20	\$12,784,217.60

H. “**Cuadro: Estimado Bonificaciones**”, Desarrollo del art. 38 fracc. III inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (Anterior).

Con esta última operación hemos llegado al final del procedimiento legal por medio del cual se debe definir paso a paso, los tres rubros del financiamiento público, a saber: financiamiento público por actividad general, actividad electoral y bonificación, montos que se tienen previstos para los partidos políticos, y que saldrán del erario público en tan sólo un año, en el cual hay proceso electoral donde habrá de renovarse el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, febrero 17 de 2008, nos dan como resultado las siguientes cantidades totales máximas estimadas a entregarse:

²⁷ Ley Electoral del Estado de Hidalgo, art. 38 fracc. III inciso d, párrafo tercero.

10.2. Totales calculados para la Elección de febrero 2008.

Financiamiento público por:				
Partido	Actividad general Enero-Diciembre 2007	Actividad Electoral	Bonificación máxima que se puede otorgar Por Actividad Electoral	Total
	\$2,856,000.00	\$4,355,400.00	\$1,598,027.20	\$8,809,427.20
	\$4,998,000.00	\$7,621,950.00	\$1,598,027.20	\$14,217,977.20
	\$3,927,000.00	\$5,988,675.00	\$1,598,027.20	\$11,513,702.20
	\$1,428,000.00	\$2,177,700.00	\$1,598,027.20	\$5,203,727.20
	\$2,142,000.00	\$3,070,200.00	\$1,598,027.20	\$6,810,227.20
	0	\$181,475.00	\$1,598,027.20	\$1,779,502.20
	\$357,000.00	\$181,475.00	\$1,598,027.20	\$2,136,502.20
	\$357,000.00	\$181,475.00	\$1,598,027.20	\$2,136,502.20
Gran total	16,065,000.00	\$23,758,350.00	\$12,784,217.60	\$52,607,567.60

I. **“Cuadro: Total financiamiento público”, Desarrollo del art. 38, Ley Electoral del Estado de Hidalgo. (Anterior)**

Una vez que hemos llegado al final de nuestro ejercicio, ahora se tiene un panorama más claro de cuál es el mecanismo que nos marca nuestra Legislación Electoral para obtener y proporcionar a cada partido político el financiamiento público correspondiente, según sus alcances de votación en las elecciones para diputados de nuestra Entidad.

Al mismo tiempo cabe señalar de manera muy puntual que se debe tener en consideración que estas últimas cifras son el resultado de un cálculo general, correspondientes para una sólo elección, que en este caso será ocupada en el 2007 para el Proceso donde habrá de renovarse el Poder Legislativo local. Sin embargo, estas cifras se elevan considerablemente cada seis años cuando se celebran en forma concurrente elecciones de Diputados locales y Gobernador, porque se entrega doble financiamiento por actividad electoral y bonificación para cada una de las elecciones de que se trate.

11.- NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO 2007

Recordemos que como se mencionó al principio de este texto, que el cálculo anterior se realizó y se planteó con las reglas que marcaba la Ley Electoral anterior, y que a su vez es abrogado por la actual ley promulgada el 11 de mayo de 2007, por decreto numero 365 de la LIX Legislatura del H. Congreso de Estado de Hidalgo.

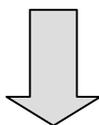
No obstante a continuación y como información complementaria se presentan los esquemas del mismo ejercicio aplicándose los parámetros de

la actual Ley, para así también comparar cuales fueron sus alcances y diferencias con respecto de la anterior.

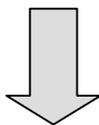
11.1. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad General:

Porcentaje de votación	Salario m.g.v.	Numero y suma de veces de salarios m.g.v.	Cantidad total a percibir por el Partido Político.
Del 2% al 3.5%	\$ 47.60	2,500	\$ 119,000.00
Del 3.6% al 5%	\$ 47.60	2,800	\$ 133,280.00
Del 5.1% al 7.5%	\$ 47.60	3,341	\$ 159,031.60
Del 7.6% al 10%	\$ 47.60	3,882	\$ 184,783.20
Del 10.1% al 12.5%	\$ 47.60	4,423	\$ 210,534.80
Del 12.6% al 15%	\$ 47.60	4,964	\$ 236,286.40
Del 15.1% al 17.5%	\$ 47.60	5,505	\$ 262,038.00
Del 17.6% al 20%	\$ 47.60	6,046	\$ 287,789.60
Del 20.1% al 22.5%	\$ 47.60	6,587	\$ 313,541.20
Del 22.6% al 25%	\$ 47.60	7,128	\$ 339,292.80
Del 25.1% al 27.5%	\$ 47.60	7,669	\$ 365,044.40
Del 27.6% al 30%	\$ 47.60	8,210	\$ 390,796.00
Mas del 30.1%	\$ 47.60	8,750	\$ 416,500.00

Del 1% al 1.9 %	\$ 47.60	650	\$ 30,940.00
<p>Para los partidos políticos que hayan participado con formulas de candidatos en cuando menos 12 Distritos Electorales, pero que no alcanzaron el mínimo porcentaje del 2%.</p>			



Menos del 1 %	*No tendrán derecho a recibir este financiamiento.		
----------------------	--	--	--



Los Partidos políticos que no tengan antecedente electoral en la elección de Diputados	\$ 47.60	625	\$ 29,750.00
--	----------	-----	--------------

A. **“Cuadros de rangos”**, art. 38 fracc. I incisos a-o, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Por Actividad General					
Partido	Porcentaje de votación obtenida	Rango de porcentaje de votación	Salarios mínimos según % de votación	Financiamiento público mensual 2007	Financiamiento público anual
	13.94%	Del 12.6% al 15%	4,964	\$236,286.40	\$2,835,436.80
	44.67%	Mas del 30.1%	8,750	\$416,500.00	\$4,998,000.00
	26.93%	Del 25.1% al 27.5%	7,669	\$365,044.40	\$4,380,532.80
	3.8%	Del 3.6% al 5%	2,800	\$133,280.00	\$1,599,360.00
	6.0%	Del 5.1% al 7.5%	3,341	\$159,031.60	\$1,908,379.20
	0.00 %	Sin antecedente de participación	0	0	0
	0.00 %	Sin antecedente de participación	625	\$29,750.00	\$357,000.00
	0.00 %	Sin antecedente de participación	625	\$29,750.00	\$357,000.00
T O T A L E S				TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
				\$1,369,642.40	\$16,435,708.80

B. “Cuadro: de ubicación en rangos”, Desarrollo del art. 38 fracc. I incisos a-o, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

11.2. Desarrollo del mecanismo para calcular el financiamiento público por Actividad Electoral

Partido	Financiamiento mensual Diputados Locales (por Actividad General)	Multiplicado por tres meses	Financiamiento mensual Diputados Locales (por Actividad Electoral)
	\$236,286.40	X 3	\$708,859.20
	\$416,500.00	X 3	\$1,249,500.00
	\$365,044.40	X 3	\$1,095,133.20
	\$133,280.00	X 3	\$399,840.00
	\$159,031.60	X 3	\$477,094.80
	0	*	\$29,750.00
	\$29,750.00	= ²⁸	\$29,750.00
	\$29,750.00	= ²⁸	\$29,750.00
	\$1,369,642.40		\$4,019,677.20

C. “Cuadro: obtención de la actividad electoral mensual”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso b, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

²⁸ A estos dos partidos políticos, no se les aplica la misma operación matemática porque caen en el supuesto que establece la Ley Electoral, que dice que algún partido político con registro vigente que no cuente con antecedentes de participación, tendrá acceso a la prerrogativa por actividad electoral en un monto que no podrá exceder de 625 salarios mínimos vigentes en el Estado. (Art. 38 fracción II inciso e).

Partido	Financiamiento mensual Por Actividad Electoral	Multiplicado Por 5 meses.	Financiamiento público Por Actividad Electoral (Agosto a Diciembre 2007)
	\$708,859.20	X 5	\$3,544,296.00
	\$1,249,500.00	X 5	\$6,247,500.00
	\$1,095,133.20	X 5	\$5,475,666.00
	\$399,840.00	X 5	\$1,999,200.00
	\$477,094.80	X 5	\$2,385,474.00
	\$29,750.00	X 5	\$446,250.00
	\$29,750.00	X 5	\$446,250.00
	\$29,750.00	X 5	\$446,250.00
Total	\$4,019,677.20		\$20,098,386.00

D. “Cuadro: obtención de la actividad electoral, Ago-Dic.”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Partido	Número y suma de salarios M.G.V.	Salario m.g.v. Aprox. para el año 2008.	Monto aproximado para El mes de Enero del 2008. (Que vendría siendo por Act. Gral.)	Multiplicado por 3 meses:	Total por Actividad Electoral aproximado Correspondiente al mes de Enero de 2008.
	4,964	\$ 52.36	\$259,915.04	X3	\$779,745.12
	8,750	\$ 52.36	\$458,150.00	X3	\$1,374,450.00
	7,669	\$ 52.36	\$401,548.84	X3	\$1,204,646.52
	2,800	\$ 52.36	\$146,608.00	X3	\$439,824.00
	3,341	\$ 52.36	\$174,934.76	X3	\$524,804.28
	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
	625	\$ 52.36	\$32,725.00	=	\$32,725.00
TOTAL MES DE ENERO DE 2008			\$1,539,331.64		\$4,421,644.92

E. “Cuadro: obtención de la Actividad Electoral, Enero 07.”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Partido	Financiamiento público por Actividad Electoral (Agosto a Diciembre 2007)	Financiamiento público por Actividad Electoral (mes de Enero de 2008)	Totales aproximados máximos de financiamiento público Por Actividad Electoral.
	\$3,544,296.00	\$779,745.12	\$4,324,041.12
	\$6,247,500.00	\$1,374,450.00	\$7,621,950.00
	\$5,475,666.00	\$1,204,646.52	\$6,680,312.52
	\$1,999,200.00	\$439,824.00	\$2,439,024.00
	\$2,385,474.00	\$524,804.28	\$2,910,278.28
	\$446,250.00	\$32,725.00	\$478,975.00
	\$446,250.00	\$32,725.00	\$478,975.00
	\$446,250.00	\$32,725.00	\$478,975.00
Total	\$20,098,386.00	\$4,421,644.92	\$24,520,030.92

F. “Cuadro: obtención de la Actividad Electoral, Total”, Desarrollo del art. 38 fracc. II inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

11.3. Desarrollo del mecanismo para proyectar la Bonificación:

10 s.m.g.v.	\$ 52.36	= \$523.60
--------------------	-----------------	-------------------

G. **“Cuadro: bonificación casilla”,** Desarrollo del art. 38 fracc. III inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Bonificación por casilla	Número aproximado de casillas a instalarse	Bonificación máxima contemplada a otorgarse para cada partido.	Total máximo estimado a otorgarse a los ocho partidos.
\$ 523.60	3,052	\$1,598,027.20	\$12,784,217.60

H. **“Cuadro: Estimado Bonificaciones”,** Desarrollo del art. 38 fracc. III inciso c, Ley Electoral del Estado de Hidalgo

11.4. Totales calculados para la Elección de febrero 2008.

Financiamiento público por:				
Partido	Actividad General Enero-Diciembre 2007	Actividad Electoral	Bonificación máxima que se puede otorgar	Total
	\$2,835,436.80	\$4,324,041.12	\$1,598,027.20	\$8,757,505.12
	\$4,998,000.00	\$7,621,950.00	\$1,598,027.20	\$14,217,977.20
	\$4,380,532.80	\$6,680,312.52	\$1,598,027.20	\$12,658,872.52
	\$1,599,360.00	\$2,439,024.00	\$1,598,027.20	\$5,636,411.20
	\$1,908,379.00	\$2,910,278.28	\$1,598,027.20	\$6,416,684.48
	0	\$478,975.00	\$1,598,027.20	\$2,077,002.20
	\$357,000.00	\$478,975.00	\$1,598,027.20	\$2,434,002.20
	\$357,000.00	\$478,975.00	\$1,598,027.20	\$2,434,002.20
Gran total	\$16,435,708.60	\$25,412,530.92	\$12,784,217.60	\$54,632,457.12

I. “Cuadro: Total financiamiento público”, Desarrollo del art. 38, Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Como podemos apreciar en esta última tabla con respecto de la final del ejercicio anterior, que existen notables diferencias, el Partido de la Revolución Democrática, fue el más beneficiado por esta reforma, seguido del Partido del Trabajo, quienes alcanzan un incremento considerable en su financiamiento por actividad general y como consecuencia en el financiamiento por actividad electoral, y otros partidos resultaron desfavorecidos como lo fueron el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que concierne a los tres restantes, quedaron igual en sus percepciones de financiamiento.

Este último análisis nos otorga una perspectiva de lo que hubiera sido si se aplicara la Ley Actual, de los incrementos y decrementos para algunos de los partidos políticos, pero sin embargo, existe un razonamiento más profundo, y es el que con la ampliación de los rangos de distribución actuales todos los partidos políticos resultaron beneficiados a futuro, ya que el nuevo mecanismo les arroja un mayor financiamiento, y el beneficio de esta reforma en materia de financiamiento sin duda solo fue para ellos.

12. FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO DESDE EL AÑO 1999

Finalmente para obtener un panorama más idóneo sobre este tema, a continuación se muestran concentrados globales de los financiamientos otorgados a los partidos políticos desde el año 1999 hasta los que se tienen proyectados para las próximas elecciones del mes de febrero de 2008.

Año	Actividad General
1999	\$ 9,132,750.00
2000	\$11,036,250.00
2001	\$11,828,100.00
2002	\$12,758,687.50
2003	\$13,371,000.00
2004	\$12,948,825.00
2005	\$13,627,968.75
2006	\$15,460,875.00
2007	\$23,758,350.00
Total	\$123,922,806.25

Año	Elección	Actividad Electoral
1999	Ayuntamientos	\$13,699,125.00
2002	Diputados Locales	\$15,166,187.50
2002	Ayuntamientos	\$18,096,750.00
2005	Gobernador	\$19,731,500.00
	Diputados Locales	\$19,731,500.00
2005	Ayuntamientos	\$20,538,312.50
2008	Diputados Locales	\$25,412,530.92
Total		\$132,375,905.92

Año	Elección	Bonificación
1999	Ayuntamientos	\$ 3,225,650.00
2002	Diputados Locales	\$ 3,650,373.00
2002	Ayuntamientos	\$ 3, 817,360.00
2005	Gobernador	\$ 4,384,019.25
	Diputados Locales	\$ 4,384,019.25
2005	Ayuntamientos	\$ 5,258,689.00
2008	Diputados Locales	Pendiente
T O T A L		\$24,720,110.50

Total de financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos en el Estado de Hidalgo desde 1999 a 2008.²⁹	\$ 281,018,822.67
--	--------------------------

²⁹ Fuente: Archivo Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

CONCLUSIONES:

PRIMERO: Hemos podido conocer de manera muy objetiva como fue el nacimiento y la evolución del financiamiento público en México, aunque es una visión general del panorama Federal, es indudable que a nivel local esos acontecimientos en su gran mayoría se vieron reflejados en su momento en cada una de nuestras diferentes Leyes Electorales y lo más importante, conocimos de una manera muy particular cómo es el régimen del financiamiento público en nuestro Estado, todo lo que respecta al procedimiento legal mediante el cual es establecido y distribuido este financiamiento a cada uno de los partidos con registro nacional vigente acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO: Este mecanismo está claramente establecido en la Ley Electoral de Hidalgo, y estipula que los partidos tendrán derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades generales, para gastos de actividades electorales y sus respectivas bonificaciones.

TERCERO: Del desarrollo de este procedimiento, nos hemos podido percatar que las cantidades resultantes que se erogan a favor de los partidos por estos conceptos son verdaderamente altas y como ejemplo latente pudimos ver que la proyección en este rubro para 2007-2008 - año electoral-, es de 52 millones 607 mil 567 pesos, lo que representa una suma muy superior en relación con las otorgadas a algunas Instituciones públicas encargadas de hacer frente a la problemática social que aqueja a gran parte de la población del Estado.

CUARTO: Cuando existe coincidencia de la elección de Gobernador junto con la de Diputados locales, como sucede cada seis años estas cifras

aumentan considerablemente, ya que se duplican las cantidades, al otorgarse financiamiento por Actividad Electoral y Bonificación para cada una de las elecciones, es decir para Gobernador y también para Diputados locales, dentro de un mismo proceso electoral.

QUINTO: Los datos reales que se presentaron en este trabajo son tan sólo una muestra de las grandes cantidades de dinero que se manejan a nivel de un Estado y que pueden servir para dimensionar un poco el gran gasto que en su conjunto realizan el resto de las Entidades Federativas en la organización de sus elecciones, tampoco podemos olvidar que en las Elecciones Federales se gastan y distribuyen cantidades estratosféricas que rebasan cualquier marca de gasto financiero a nivel mundial.

SEXTO: Por este alto costo de la política y los aún insuficientes controles al financiamiento, se sigue requiriendo de una verdadera reforma electoral que se guíe bajo los principios de austeridad, equidad, protección del interés público, transparencia y prevención de la corrupción y fortalecimiento de las prácticas democráticas, que nos permita consolidar nuestro sistema electoral, tanto a nivel Federal como Local, máxime que en nuestro Estado sí contamos con la cooperación y disposición que existe de los partidos políticos, para alcanzar acuerdos y consensos por encima de sus diferencias.

OCTAVO: No obstante que en nuestro Estado se haya aprobado en el pasado mes de mayo de 2007, una serie de reformas y entre las cuales estuvieron consideradas algunas en materia de financiamiento público, no podemos decir a ciencia cierta que hubo un avance en ese sentido, ya que se tomaron los mismos parámetros y los rangos de distribución respectivos los hicieron más amplios supuestamente para apoyar en su

medida a los partidos políticos pequeños; sin embargo, esta modificación si los ayuda como se argumentó, pero también lo hace con los partidos políticos grandes o con mayor porcentaje de votación, lo que dio como resultado global un incremento considerable del financiamiento público para los partidos políticos para los siguientes años electorales y no electorales.

DÉCIMO: También resulta importante recalcar que este trabajo fue realizado en una época de transición, en la que hubo la aparición de una nueva Ley Electoral para el Estado de Hidalgo y además, al ya haberlo concluido se presentaron la serie de reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, las cuales impactaron tanto a nivel nacional como a todas las entidades federativas del país, por esta última situación se tuvieron que modificar y eliminar algunas de las propuestas que ya estaban consideradas con antelación. Pero también se dejaron algunas que por la cercanía de la reforma y el proceso electoral en tránsito aun no se ha podido decretar, pero en la inteligencia de que en su momento y a corto plazo se tendrá la obligación de legislar a nivel local.

PROPUESTAS:

Para poder realizar una reducción trascendente al financiamiento público que se les otorga a los partidos políticos en el Estado de Hidalgo, debemos tomar en cuenta las actuales circunstancias económicas, políticas y sociales que vive el país, y por supuesto las reformas Constitucionales Federales que en materia electoral se están dando, por

ello como entidad federativa tenemos la obligación de adecuar nuestras leyes locales a las disposiciones federales, por lo que propongo:

PRIMERO: Es indispensable modificar las fórmulas que establece la Ley Estatal Electoral, relativas a la forma de cómo se debe fijar el monto del financiamiento público, comenzando por el de actividad general que en realidad es el que nos marca el parámetro de inicio, mi propuesta radica en establecer para este rubro un "Monto General Estatal".

- a) Esta cifra se obtendrá tomando como base el criterio de tomar el 10% de un salario mínimo vigente general, y multiplicarlo por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, esta operación nos dará el "Monto General Estatal", que aproximadamente si lo comparamos con el que en la actualidad se les otorga anualmente por actividad general a los partidos políticos, se reduce en un 50%.
- b) Este "Monto General Estatal", tendría que ser repartido entre los partidos políticos, acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de la siguiente manera: el 30% se repartiría en forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70% restante, sería en proporción a su porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior.
- c) Este financiamiento público por actividad general, calculado bajo esta nueva modalidad se deberá entregar a cada partido político en exhibiciones mensuales.

SEGUNDO: Por lo que respecta al financiamiento público por actividad electoral se propone cambiar el texto en la ley en su artículo 38 fracción II

inciso b, cuando dice “no podrá exceder de 3 veces la cantidad mensual”, ya que en la práctica esta frase se maneja como “un deber ser”, y se les otorga exactamente tres veces el monto que por actividad general les corresponde, ahora sería prudente bajarlo a un solo tanto como máximo, durante los mismos seis meses, así quedaría estipulado de una forma más precisa y clara, esta acción reflejaría una reducción aproximada del 66%.

La anterior propuesta queda justificada en razón de la última reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción III, apartado B, ya que ahora el IFE será el encargado de administrar los tiempos de radio y televisión en las entidades del país y en breve, esta situación tendrá que aplicarse en nuestro Estado, por lo tanto, con la desaparición de ese gasto que los partidos efectúan y posiblemente el más cuantioso que hacen dentro de sus actividades electorales, resulta necesario y razonable equilibrar esa diferencia, modificando los lineamientos actuales de distribución financiera para los partidos políticos en el Estado, así habrá coherencia respecto de las reformas que tendrán que hacerse relativas al artículo antes mencionado.

TERCERO: Otra reforma que se propone hacer al financiamiento público por actividad electoral, es la de no duplicar este rubro como sucede cada seis años cuando coinciden las elecciones de Gobernador y Diputados Locales, y se entrega a los partidos un monto por cada elección en un solo proceso electoral, por eso planteo que se les entregue un solo financiamiento por actividad electoral para ambas o en su caso en un futuro para las tres elecciones, ya empatada con la de Ayuntamientos.

CUARTO: Otra propuesta importante dentro del financiamiento público, es la eliminación de la Bonificación por actividad electoral señalada en nuestra ley electoral, porque considero que esta disposición no está del todo justificada en relación al destino real que se le da a ese dinero y a los trabajos que realizan los representantes de los partidos políticos el día de la jornada electoral en la casilla, esta bonificación que se les entrega a los partidos políticos para sus representantes de partido ante la casilla, resulta ser tres veces más alta que el apoyo que se les brinda a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y estos últimos, son quienes llevan la total responsabilidad de la votación antes, durante y después de la Jornada electoral, tornándose esta situación muy injusta y que habrá de corregirse, máxime si esta bonificación, la mayoría de las veces no se entrega a los propios representantes de partido y si lo hacen, se les entrega de forma parcial, lo que también resulta injusto.

Realizándose las anteriores modificaciones a los mecanismos de distribución del financiamiento público se conseguiría una notable y justificada reducción monetaria para los partidos políticos, llevándolos a que rediseñen los tiempos y la calidad de sus campañas, pero manteniendo los principios de austeridad, suficiencia y equidad.

QUINTO: Aumentar al 3% el mínimo de votación estatal obtenida para que los partidos políticos puedan tener acceso al financiamiento público estatal, con la finalidad de que los que permanezcan sean lo suficientemente competitivos y de mayor tamaño; todos ellos con mayores posibilidades reales de ser gobierno, resultaría más sencillo construir coaliciones para lograr acuerdos y para ejercer el poder democrático de forma responsable, ello sin descontar los ahorros en el

financiamiento público y la oportunidad de evitar que los partidos se conviertan en negocios familiares o grupos de presión y chantaje político.

SEXTO: Es importante contar con normas jurídicas que le otorguen facultades al Instituto Estatal Electoral para que se constituya en una instancia de vigilancia durante las elecciones internas de los partidos políticos, tanto en la postulación de candidatos como en la elección de dirigentes, así como dispositivos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: Posibilidad de fortalecer al Instituto Estatal Electoral, para que extienda sus facultades para la verdadera fiscalización del financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO: Disminución del tiempo de las campañas electorales de los partidos políticos, el objetivo debe ser por una parte, atraer y concentrar la atención ciudadana en campañas cortas con límites establecidos y, por otra, disminuir el gasto que originan campañas, prolongadas para todos los cargos de elección popular.

NOVENO: Regular que los tres órdenes de gobierno durante los procesos electorales, suspendan la publicitación de la obra pública y los programas sociales.

DÉCIMO: Empatar las tres elecciones que se celebran en nuestro Estado, para que cada tres años se tengan elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, y a los siguientes tres años se coincidan también con la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, para que así tengamos solo dos fechas de elecciones en un sexenio y no cuatro como actualmente lo maneja nuestra Legislación,

DÉCIMO PRIMERO: Crear una Ley de Partidos Políticos, que dé tranquilidad antes de las elecciones, genere competencia equitativa y transparente, dé prioridad a las trayectorias y trabajo político de los aspirantes, elimine la improvisación de los mismos y no permita que los servidores públicos se distraigan con las precampañas, o bien enmiendas a la Ley Electoral de nuestro Estado, que pudieran fortalecer la democratización interna de los partidos políticos, con certeza, equidad, transparencia y legalidad, toda vez que el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales repercuten en todos los ámbitos de la vida pública.

DÉCIMO SEGUNDO: Por último, la creación en nuestra legislación electoral de un nuevo financiamiento destinado para todas aquellas actividades específicas, como capacitación, educación y formación política que los partidos políticos realicen por el lapso de un año y que puedan ser comprobables al término de éste, para que al hacerlo les sea entregado anualmente su financiamiento por este concepto, y el cual tendría que calcularse de la siguiente manera, equivaldría al 5% del Monto General Estatal, el cual se repartiría a los partidos con el 30% de forma igualitaria y el 70% restante según su porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior

Debemos tener presente, que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, -estatal en nuestro caso- y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio

universal, libre, secreto y directo. Pero sin embargo; en la actualidad, resulta muy pertinente y necesario que todos ellos reflexionen, valoren y acepten que si bien la democracia es el sustento político de toda nación, nunca olviden que la economía de nuestro País y sus Estados es primero, que muchos millones de pesos que ellos utilizan para sus campañas, bien pudieran ocuparse para el beneficio de nuestra gente más necesitada, que esos beneficios que reciben por Ley son ostentosos y aún así siempre quieren más.

Es de primordial necesidad disminuir sustancialmente el monto del dinero público que se destina al financiamiento de partidos políticos, la única manera de lograrlo es haciendo un redimensionamiento del sistema de partidos en función de la realidad, sin duda, por el bien de ellos, de la democracia y, por lo más importante, por el bien de nuestro País.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN:

I. Doctrina:

Larrosa Haro Manuel – Guerra Hernández Yanelly, Polis, Investigación y análisis Sociopolítica y Psicosocial, Volumen 1, Número 2, UAM.

De Andrea Sánchez Francisco José, “Los Partidos Políticos su marco teórico jurídico y finanzas de la política”, Biblioteca Jurídica Virtual.

Martínez Silva Mario - Salcedo Aquino Roberto, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.

II. Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

III. Consultas en Internet:

www.bibliojuridica.org

www.wordreference.com - Diccionario de la lengua Española.

IV. Otros:

Archivo Coordinación Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.